

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LVIII” LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno, que se encuentra ubicado en San Pablo Tepetzingo población de ese Municipio, con una superficie total de 196,113.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En catorce líneas que miden: la primera en dirección a sureste en cien metros, veintiocho centímetros, la segunda en dirección noroeste en catorce metros, cincuenta y cinco centímetros, la tercera en dirección noreste en cincuenta y cinco metros setenta y tres centímetros, la cuarta en dirección noreste en treinta dos metros ochenta y un centímetros, la quinta en dirección noreste en cuarenta y cuatro metros un centímetro, la sexta en dirección noreste en treinta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros, la séptima en dirección noreste en dirección en veinticinco metros, cuatro centímetros, la octava en dirección suroeste en setenta y un metros, dieciocho centímetros, la novena con dirección sureste en noventa y tres metros, treinta y seis centímetros, la decima en dirección sureste en ochenta y dos metros setenta y ocho centímetros, la decima primera en dirección sureste en ciento diecinueve

metros, ochenta y siete centímetros, la decima segunda en dirección sureste en setenta y siete metros, siete centímetros, la décima tercera con dirección sureste en veinticuatro metros, cincuenta y nueve centímetros, la decima cuarta con dirección sureste en cuarenta metros ochenta y tres centímetros, colinda con parcelas del Ejido de San Pablo Tepetzingo;

AL SUR.- En seis líneas, la primera en veintidós metros ochenta y cinco centímetros, la segunda en cincuenta y nueve metros, veinticinco centímetros, la tercera en siete metros cincuenta y cinco centímetros, la cuarta treinta y dos metros, treinta centímetros, la quinta en cuarenta y seis metros, cincuenta y ocho centímetros, la sexta doscientos cuarenta metros diecisiete centímetros, colindando en todas las líneas con parcela del Ejido de San Pablo Tepetzingo;

AL ESTE.- En cinco líneas, la primera en cuarenta y siete metros, siete centímetros, la segunda en cuarenta y un metros noventa y un centímetros, la tercera sesenta y un metros setenta y tres centímetros, la cuarta en veintidós metros, ochenta y tres centímetros, la quinta doscientos treinta y ocho metros, sesenta y siete centímetros, colinda con parcelas del Ejido de San Pablo Tepetzingo; y

AL OESTE.- En seis líneas, la primera sesenta y siete metros, cincuenta y tres centímetros, la segunda ciento treinta y siete metros, veintiséis centímetros, la tercera cincuenta y tres metros, noventa centímetros, la cuarta treinta y nueve metros diez centímetros, la quinta cincuenta y siete metros veintitrés centímetros, la sexta en setenta y tres metros ochenta y un centímetros colindando con camino rural del Ejido de San Pablo Tepetzingo.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por compraventa que celebraron los señores Carmen Avendaño Martínez también conocida como María del Carmen Avendaño Martínez, Catarino Fructuoso de Jesús, Maurilio Rodríguez, Leticia Terán Guzmán, Victoriano Enríquez también conocido como Victorino Enríquez, María del Monserrato Araceli Vázquez Escamilla, Elia Suárez Ávila, Benjamín Ginez Martínez, Margarita Martínez Vázquez, Filemón Ginez Salazar, Guadalupe Mendoza Cortez y Carmen Martínez Fuentes representando por su Mandatario Herminio Ponciano Vidal como vendedores y como comprador, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, tal como consta en el Instrumento Público número 18,966 Volumen 285 de la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo el número de folio 236659 del Libro Quinto, Tomo 34 de las fojas 337 a 554 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, de fecha doce de marzo de dos mil doce, se aprobó por unanimidad la desincorporación del predio referido en el Considerando que antecede, en virtud de que dicho inmueble se encontraba dentro del régimen del patrimonio público municipal.

Que en la Sesión de Cabildo referida en el Considerando anterior, se acordó por unanimidad de votos, la donación en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla "Universidad Tecnológica de Tehuacán", de la superficie desincorporada de 196,113.76 metros cuadrados, para la construcción de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

Que el catorce de enero de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Universidad Tecnológica de Tehuacán”, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Que el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por acuerdo del Cabildo Municipal y en términos del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio número setecientos ochenta y nueve de fecha doce de marzo del año en curso, envió a este Poder Ejecutivo Estatal, para que éste a su vez, remitiera para su estudio y aprobación en su caso, por parte del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para llevar a cabo la citada donación.

Que por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que traerá consigo la donación del inmueble de referencia en favor de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, tanto al Municipio de Tehuacán como a la Entidad Federativa en general, y una vez reunidos los requisitos legales correspondientes, resulta procedente realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para poder llevar a cabo la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito

someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar un área de 196,113.76 metros cuadrados, ubicado en esa población, en favor del Organismo Público Descentralizado “Universidad Tecnológica de Tehuacán”, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para la construcción de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A DONAR UN ÁREA UBICADO EN ESA POBLACIÓN, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN".